

Intervención del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688 de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Muchas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presentes, al pueblo de Guerrero.

A nombre de la Comisión Dictaminadora vengo a fundamentar el dictamen que previamente se les fue circulado, siguiendo el procedimiento legislativo, ahora se pone a la más alta consideración de este Pleno. Conforme al procedimiento parlamentario a la comisión de la juventud y del deporte,

nos fueron turnadas 2 iniciativas para su estudio.

Número uno, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, al artículo 12 de la Ley Número 688, de Personas Jóvenes del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Número dos, iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 688, de personas jóvenes del Estado de Guerrero, en materia de Salud Integral y Salud Mental Juvenil, suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román, del Grupo Parlamentario del PRD.

Después de haber sido analizada las iniciativas de esta Comisión, llegó a la conclusión sobre la primera de ellas, al tomar en cuenta el principio constitucional de progresividad, que la iniciativa es procedente.

Para ello, se realizó un análisis en el que arribó a la conclusión de que las adiciones propuestas constituyen normas de carácter abstracto, general e imperativo, idóneas para ser incorporadas al texto legal.

Asimismo, que no invade la esfera del poder ejecutivo, sino que establece el mandato jurídico obligatorio para que el estado diseñe las políticas públicas específicas.

Sobre la necesidad de reformar esta comisión dictaminadora, observa que la realidad social revela que el Estado de Guerrero cuenta con una población predominante joven, que enfrenta regresos estructurales históricos, acentuados por la brecha digital y los nuevos riesgos en torno a entornos virtuales.

El reconocimiento explícito de derechos como el acceso a la salud mental, internet, la protección contra el acoso digital y la consulta obligatoria de las juventudes, dota a este sector de herramientas jurídicas

exigibles y obliga a las dependencias estatales a programas presupuestos que enfoquen a la juventud.

A no contravenir ninguna disposición constitucional federal o local y por representar un avance sustancial en el principio de progresividad de los derechos humanos, se estimó que la dictaminación en sentido positivo resulta viable, oportuna y procedente.

Respecto a la segunda iniciativa, esta comisión dictaminadora arribó a la conclusión de que la iniciativa no sólo es viable, sino plenamente necesaria. En el dictamen se argumenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido categórica en el principio de progresividad previsto en el artículo 1 constitucional, prohíbe de manera las medidas regresivas en derechos sociales como la salud.

No es posible modificar la Ley para evitar que la falta de presupuestos sea pretexto de omisiones del Estado, este criterio está en perfecta sintonía con la doctrina que ha desarrollado nuestra máxima tribunal

constitucional. Estimamos que la propuesta contenida en la iniciativa se analizó y se alinea con el mandato establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho humano a la protección de la salud física y mental, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se estimó un acierto de la iniciativa la propuesta de eliminación de expresiones discrecionales como en la medida de lo posible o de acuerdo al monto de presupuesto asignado. Este dictamen sostiene que supeditar el acceso a la salud a la sola disponibilidad presupuestaria secundaria diluye la fuerza de la norma y vulnera el principio de progresividad establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna, así como la línea jurisprudencial sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conviene destacar que las modificaciones propuestas no genera un impacto presupuestal inmediato ni crea nuevas estructuras burocráticas que

alteren el equilibrio hacendario del Estado, toda vez que se contempla una ampliación y una progresiva de los recursos existentes bajo los principios de eficacia y responsabilidad hacendaria.

Es así que se estima que con las reformas adicionales planteadas en dicho dictamen las normas modificadas evolucionan atendiendo el principio de progresividad. Por esta razón pedimos su voto favorable a este dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.